

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.325.2023 - 13-09-2023 10:18

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

ANTECEDENTES

Mediante Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico con Radicado CAS N° 09856 de fecha 2018-06-06, el señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, solicita a esta corporación Aprovechamiento Forestal Domestico, concerniente a la Tala de cuarenta y cinco (45) árboles de las especies: arrayan, hueso, encenillos, y choacas en el predio denominado Las Palmas en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander en aras de realizar uso de los mismos dentro del inmueble ya referido.

De acuerdo con el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud, el señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, Anexó los siguientes documentos:

- ✓ Formulario único de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico debidamente diligenciado.
- ✓ Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria Nro. 324-18004.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **ELBER CABANZO MOSQUERA**.
- ✓ Copia de la escritura N° 106 de fecha 21 de noviembre de 2008.
- ✓ Fotocopia de consignación bancaria N° de operación N° 54149608 del Banco Agrario de Colombia.

Con lo anterior se dio apertura al Expediente RVZ Nro. 293/2018 con asunto Aprovechamiento Forestal Domestico para beneficio del inmueble denominado Finca Las Palmas en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander.

Que el señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, allego a esta corporación Constancia de pago por un valor de CIENTO CUATROMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (104.756) M/CTE. Con registro de operación N° 54149608.

Que mediante Resolución RVZ N° 381/18 de fecha 01 de octubre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, para que en el término de dos meses realice el aprovechamiento forestal Doméstico de diez (10) árboles de Arrayan (*Myrcia sp.*), quince (15) árboles de Hueso (*Lacistema aggregatum*), quince (15) árboles de Encenillos (*Weinmannia tomentosa*) y cinco (5) árboles de Choacas. Con un volumen total de 4.52 m3 de madera en bruto. (Se relacionan en la siguiente tabla), se encuentran en pie en el predio rural denominado La Palma La Hermosura, Vereda el Subal municipio del Bolívar Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, que en un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo establezca como medida de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-39
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER044508



9C3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.325.2023 - 13-09-2023 10:18

compensación forestal la siembra de ciento treinta y cinco (135) árboles de especies nativas, como cercas vivas y arboles aislados, hacerles mantenimiento, así como: plateo, fertilización y podas, mínimo por dos años.

Mediante Memorando RVZ Nro. 1378.2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, asigna el Expediente RVZ N°293-18, a la Ingeniera contratista CAS, para que realice visita de inspección ocular para seguimiento y emita el respectivo Concepto Técnico.

INFORME DE VISITA:

En cumplimiento a lo ordenado en el Memorando RVZ N°. 1378.2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, por el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, se llevó a cabo la visita de inspección ocular en compañía del señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, en calidad de dueño del predio denominado Las Palmas en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander.

La actividad consiste en la verificación de la medida de compensación impuesta por el aprovechamiento forestal doméstico otorgado para el predio denominado Las Palmas en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander.

El sitio de interés es el predio Las Palmas, ubicado en el Municipio de Bolívar Santander, para llegar se puede iniciar el recorrido desde el mismo municipio por la vía que conduce al corregimiento de Berbeo, pasando este se dirige al corregimiento de la Hermosura, hasta encontrar el sitio de interés el cual se encuentra ubicado aproximadamente a 700 m antes de llegar a la Hermosura.

COORDENADAS PLANAS	1033980	1167749
COORDENADAS GEOGRAFICAS	N: 6°06'51"	O: 73°46'17"
ALTURA (m.s.n.m.)	2147.0 m	

Durante el recorrido adelantado fue posible evidenciar que no hicieron las labores de Aprovechamiento Forestal de cuarenta y cinco (45) arboles, los cuales arrojan un volumen de cuatro puntos cincuenta y tres (4.53 M³) metros cúbicos de madera, ubicados en el predio denominado Las Palmas en la vereda Subal del municipio de Bolivar Santander.

En la visita de seguimiento no se observaron vestigios de aceites, grasas o material combustible, o algún tipo de contaminación, que haya sido producida durante la realización de las labores de Aprovechamiento Forestal, que estuviesen contaminando fuentes hídricas, atmosfera o suelo.

Durante la inspección efectuada y de acuerdo con lo manifestado de forma verbal por quien acompaña la visita, el Aprovechamiento Forestal Doméstico, no se realizó por lo cual en la actualidad no se evidencia daño físico ni mecánico a la vegetación circundante en el área de influencia, ni daño alguno a terceros o vecinos; tampoco se visualizó actividad de aprovechamiento forestal en terrenos con pendientes fuertes.

COBERTURA VEGETAL:

De acuerdo a la clasificación por Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra, adaptado para Colombia bajo la metodología Corine Land Cover según el sistema de Información Geográfico - SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/> el predio denominado Las Palmas, en el Municipio de Bolívar Sder, se encuentra en la cobertura vegetal:

- Mosaico de pastos con espacios naturales

- Pastos limpios
cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carretera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

E. F. G. 10110000016

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sara Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: 3100157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmiro

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: 3100157695

MÁLAGA

Carretera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: 3102742600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: 31006807295

VÉLEZ

Carretera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: 31008157697



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1





RESOLUCIÓN RVZ.325.2023 - 13-09-2023 10:18

ZONA DE VIDA:

Según la metodología Holdridge mediante el sistema de Información Geográfico – SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/> el predio denominado Las Palmas, en el Municipio de Bolívar Sder, se encuentra en una zona de vida.

.- Selva Subandina.

HIDROLOGÍA:

El predio denominado Las Palmas, ubicado en la vereda Subal, del Municipio de Bolívar Sder, no se encuentra en la zona de influencia de ninguna fuente hídrica.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez realizada la visita de inspección ocular al predio Las Palmas, ubicado en el Municipio de Bolívar Sder, se pudo constatar lo siguiente:

Se constató que el señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, no efectuó el aprovechamiento de los árboles autorizados por esta corporación.

CONSIDERACIONES

Que realizada la visita de inspección ocular al predio denominado Las Palmas, ubicada en la vereda El Subal del Municipio de Bolívar Sder, se considera lo siguiente:

Que, una vez verificadas las coordenadas del área establecida durante la visita de inspección ocular y de seguimiento, mediante herramienta web (geoportal) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/>), corresponden al predio denominado Las Palmas, en el municipio de Bolívar Sder, el área correspondiente a la medida de compensación se encuentra en la franja forestal protectora de las fuentes hídricas cercanas al lugar de aprovechamiento.

Que según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el predio denominado Las Palmas, ubicado en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Sder, aparece en zonificación de la ley 2da del 59, pero se trata de árboles aislados en poteros de pastos limpios.

Que mediante Resolución RVZ N° 381/18 de fecha 01 de octubre de 2018, se ordenó la realización de una medida de compensación forestal correspondiente a la siembra de ciento treinta y cinco (135) árboles de especies nativas.

Que en materia de legislación ambiental el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
 - c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 8679075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel. (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel. (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel. (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 8157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel. (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 8607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 5 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel. (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



IQNET



RESOLUCIÓN RVZ.325.2023 - 13-09-2023 10:18

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

3.5 Que el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1, Procedimiento de Solicitud, Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que la ley 1333 de Julio 21 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que revisado el trámite que aquí nos ocupa y teniendo en cuenta que NO existió en ninguna de las formas por parte del solicitante **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, un aprovechamiento forestal otorgado por esta Corporación, esta Autoridad Ambiental, encuentra procedente NO continuar con el mismo, dado que mediante concepto técnico RVZ Nro. 1156 calendado del 10 de noviembre del 2022, el interesado además de cumplir a cabalidad con los requisitos para el otorgamiento del correspondiente Aprovechamiento Forestal por parte de la CAS, el mismo NO realizó acto tendiente a la utilización del aprovechamiento, aun habiendo cumplido con los requisitos para otorgar la misma. Por lo que se ordenará el archivo del expediente Nro.293/18, tal como lo dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Que el artículo 9 de la ley 1333 de 2009 nos trae taxativo las causales de cesación de procedimiento en materia ambiental las si las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO: Las causales consagradas en los numerales 1° y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039675
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sora Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 157695
cnbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 17-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6907295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilón Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 6157697
velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CERMA4208



SC-3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.325.2023 - 13-09-2023 10:18

peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delego en el Subdirector de Administración de la Oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente RVZ Nro. 293/18 calendado del 12 de junio de 2018, en contra del señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder y, cáncese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFÍQUESE* personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **ELBER CABANZO**, cedula Nro. 91.452.887 expedida en El Peñón Sder, quien puede ser ubicado en la finca Las Palmas en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander, a quien se le entregara una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BELMER JOSUÉ CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. 293 - 18 ELBER CABANZO - ARCHIVO -		
Proyectó	Abg. Esp. PLINIO L. GONZALEZ C.	
Revisó	Abg. LUZ MÓNICA OLARTE	
Aprobó	BELMER JOSUE CARVAJAL	



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



SC3284-1



SC3284-1